Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, establece los principios fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico del país, consagrando principios como la igualdad, la diversidad étnica y cultural, y la prohibición de discriminación. Estos son esenciales para garantizar que los procesos de contratación se realicen de manera justa, transparente e igualitaria, respetando la diversidad y evitando cualquier forma de discriminación.

El Ministerio de Igualdad y Equidad es el organismo de la rama ejecutiva del orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley 2281 de 2023, así como las normas que la modifique o adicionen. Además, está sujeto a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en materia de contratación pública, así como sus Decretos reglamentarios.

La Ley 2281 de 2023 *"Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"* le atribuye al Ministerio de Igualdad y Equidad el objeto de diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Que el artículo 18 del Decreto 1075 de 2023, señala como funciones del Viceministerio de las Mujeres, entre otras, liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos de las mujeres en su diversidad. Asimismo, le compete coordinar y efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por las direcciones adscritas a su despacho, en cumplimiento de las funciones y en concordancia con los planes, programas y proyectos del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Así mismo el artículo 21 del Decreto 1075 de 2023, señala como funciones de la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres, entre otras, diseñar e implementar políticas y programas que aseguren la autonomía de la mujer sobre su cuerpo, los derechos sexuales y reproductivos y la construcción de su

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

proyecto de vida, con base en la normativa vigente, y formular estrategias, lineamientos y medidas para la aplicación efectiva del enfoque diferencial, interseccional y de género, tanto en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, las instancias derivadas de este y las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

El Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, se enmarca en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022-2026 (**Ley 2294 de 2023**), que tiene como propósito: *"sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza"* (**PND 2023**) (artículo 1).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, que constituyen parte integral del Plan, priorizan actores diferenciales para el cambio, entre los que se encuentran las mujeres, para quienes se establece que tendrán un rol activo en el ordenamiento comunitario del territorio y en torno al desarrollo económico, la protección del medio ambiente y la vida, así como en las transformaciones sociales a partir del liderazgo y gobernanza de género en contextos urbanos y rurales.

Con este fin se plantean seis (6) líneas estratégicas: i) Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente; ii) Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz; iii) Garantía de los derechos en salud plena para las mujeres; iv) Por una vida libre de violencias contra las mujeres; v) Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género; vi) Hacia una política exterior feminista con liderazgo del país en temas de género.

Dentro de la línea estratégica "*Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género"*, se establece la creación del Programa Nacional de Casas *"(..) como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género". En este contexto, el Programa "Casa de Mujeres Empoderadas" se transforma en el Programa de "Casas para la Dignidad de las Mujeres"*, el cual está reglamentando por medio del **Decreto 0530 de 29 de abril de 2024** que establece las competencias de las entidades, la respuesta institucional, los equipos de trabajo, los mecanismos de seguimiento, entre otros aspectos relevantes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Es importante destacar que el Programa busca de manera articulada con cada uno de los actores sociales en el desarrollar acciones en pro de mejorar la infraestructura requerida para el avance de las Casas de la Dignidad como escenarios para la coordinación de la respuesta institucional municipal y departamental, y como lugares para el encuentro de las mujeres y la generación y/o fortalecimiento de sus procesos de organizativos. Asimismo, el Programa propone un Modelo de atención integral para que sea acogido y adaptado por las entidades territoriales, en aras de fortalecer los enfoques, servicios y procesos a favor de la garantía de derecho, desde el reconocimiento de las mujeres en sus diversidades como sujetas de derechos y la apuesta por visibilizar y potenciar sus ejercicios de participación política y de organización comunitaria a favor de su bienestar integral.

El programa Casas para la Dignidad de las Mujeres responde a compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado Colombiano en materia de reconocimiento de la integralidad e interdependencia de los derechos de las mujeres, como la Estrategia de Montevideo, que une la Agenda Regional de Género y la Agenda 2030, con especial énfasis en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5, enfocado en conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

Tal objetivo reconoce que igualdad de género es requisito indispensable para avanzar en el desarrollo y la construcción de una paz sostenible y duradera. Debido a la persistencia de múltiples discriminaciones y brechas de género que afectan a las mujeres en diferentes ámbitos y niveles, el ODS establece como metas:

a) Poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas.
b) Poner fin a toda violencia contra las mujeres y a su explotación.
c) Eliminar los matrimonios forzados y la mutilación genital.
d) Valorar el cuidado no remunerado y promover las responsabilidades domésticas compartidas.
e) Igualdad de Oportunidades y Participación en posiciones de Liderazgo.
f) Acceso Universal a los Derechos y Salud Reproductiva.
g) Igualdad de acceso a recursos económicos, posesión de propiedades y servicios.
h) Adoptar políticas y hacer cumplir la legislación que promueve la igualdad de género (Naciones Unidas 2023).

En el ámbito nacional, el programa tiene como base el **CONPES 4080** de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, en el que se incluyeron las Casas para la Dignidad de las Mujeres (anteriormente Casas de las Mujeres Empoderadas), como el programa que permite la materialización y territorialización de esta Política, para articular en un espacio físico la oferta de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

servicios de entidades públicas y privadas, en coordinación con gobernaciones y/o alcaldías (DNP 2022).

Esta política también establece acciones dirigidas a los siguientes objetivos (DNP 2022):

- Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito.
- Avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal.
- Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres.
- Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres.
- Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325.
- Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural.

En este último objetivo, se identifica que existen dificultades en la articulación entre las políticas, programas y proyectos que atienden las demandas de las mujeres, así como en su difusión ciudadana. Esto redunda en carga administrativa adicional, que recae sobre las mujeres, quienes por lo general cuentan con tiempos escasos y menores posibilidades de acceso a información pública. Con base en este diagnóstico, se destaca la importancia de seguir fortaleciendo el programa de Casas para la Dignidad de las mujeres, en los siguientes términos: "la Consejería para la Equidad de la Mujer, fortalecerá territorialmente la implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas para garantizar respuesta integral de servicios entre 2022 y 2030" (DNP 2022).

El artículo 339 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece la creación del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres coordinado por el Ministerio de Igualdad y Equidad con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las Alcaldías y/o Gobernaciones. Las define como un mecanismo de coordinación de la respuesta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo, en su **artículo 344** establece la Declaración de Emergencia por violencia de género y contempla dos acciones que se articulan al Programa de casas para la dignidad:

> *"No 3. Disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnico legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio", así como la No 8. "Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de violencias contra las mujeres en cada territorio con las organizaciones sociales, los medios de comunicación, las expresiones culturales, y demás organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la prevención de las violencias, la sanción social de su ocurrencia y facilitar la acción de la ciudadanía y comunidad en general, en articulación con las instituciones".*

En este contexto normativo, el Plan Nacional de Desarrollo convoca al Gobierno nacional y a los entes territoriales a tener los recursos necesarios para la implementación de las Casas e identifica que estos podrán acceder a diferentes fuentes de financiación para su implementación progresiva y mantenimiento. Además, define respecto a las mujeres indígenas, que los Manual Operativo para la implementación del programa se construirán bajo la orientación de la Comisión Nacional de Mujeres indígenas y se concretarán en la Mesa Permanente de Concertación (Art. 339, PND). Asimismo, las Casas para la Dignidad en territorios afrodescendientes o Rrom, se concertarán con las formas organizativas propias.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se tiene que el Ministerio de Igualdad y Equidad, en cumplimiento de su misión institucional y en el marco del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, tiene como objetivo la creación y fortalecimiento de espacios seguros, accesibles y adecuados para la atención, orientación y empoderamiento de las mujeres en el territorio nacional.

Para garantizar la efectiva implementación de este programa en el municipio de SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA se requiere la formalización de un convenio interadministrativo orientado a la entrega de dotación para el fortalecimiento del espacio de atención psicosocial y jurídica de la Casa, asegurando su funcionamiento continuo y sostenible. Esta articulación entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales resulta fundamental para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios y fortalecer la respuesta institucional a nivel local en la promoción de los derechos de las mujeres.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Asimismo, la suscripción del convenio permitirá al municipio asumir responsabilidades en la gestión y administración del inmueble, facilitando su adecuada operación y asegurando que las beneficiarias accedan de manera oportuna a los servicios ofrecidos. De esta manera, se consolida una estrategia de cooperación interinstitucional que contribuye al cierre de brechas de desigualdad de género y al bienestar de las mujeres en el territorio.

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Convenio Interadministrativo	Es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.
Entidad Estatal	La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
Adecuación	Se refiere a la adaptación y mejora de la infraestructura existente para garantizar que los espacios físicos destinados a las mujeres sean social y culturalmente apropiados. Este proceso implica acondicionar los espacios para que sean accesibles, seguros y alineados con las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	necesidades y realidades territoriales y culturales de las mujeres. Además, busca asegurar que estos lugares fomenten la cohesión comunitaria, sirvan como puntos de encuentro, y fortalezcan los procesos organizativos, sociales y productivos liderados por mujeres en sus diversidades.
Construcción	Se orienta a garantizar que exista un espacio físico social y culturalmente adecuado para disponer la respuesta institucional y para ser un espacio de juntanza para las mujeres. La forma en la que esta acción se implementa depende del contexto de cada territorio
Dotación	Proporciona elementos mobiliarios necesarios para que cada espacio de la casa funcione de manera óptima y cumpla con las acciones establecidas en el programa. Es fundamental que cada elemento sea adecuado y exclusivo para el propósito solicitado, asegurando que se maximice la funcionalidad y el confort de cada área.
Operación	El cuidado y mantenimiento de la dotación (mobiliario, equipos de tecnología, materiales etc.) estarán bajo la custodia de la entidad territorial y en ese mismo sentido, deberá ser incluido en su inventario.

Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL CASAS PARA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES.

Alcance del objeto

El presente convenio a suscribirse ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA, tiene como objeto operativizar la entrega por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad a las entidades territoriales a cargos de las de casas para la dignidad de las mujeres en el territorio nacional. La priorización de los municipios objetivo se

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

fundamenta en criterios técnicos y sociales: se han seleccionado aquellos territorios que presentan mayores brechas en el acceso a derechos y servicios, que además cuentan con inmuebles propios y operan, o han operado, bajo el programa anteriormente conocido como Casas de Mujeres Empoderadas; así como aquellos con condiciones de exclusión y ausencia o debilidad de respuesta institucional, de modo que la entrega del mobiliario, los equipos tecnológicos y la adecuación de los espacios contribuyan a mitigar las barreras que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Todo ello se desarrolla en el marco de la implementación, ejecución y funcionamiento del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, con el compromiso de las entidades de custodiar, mantener y garantizar su adecuado funcionamiento.

En este orden el Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres, busca establecer espacios seguros y accesibles para la atención, orientación y fortalecimiento de las mujeres en el territorio nacional. En este sentido, es necesario formalizar un convenio interadministrativo con el municipio de SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA para la entrega de dotación para el fortalecimiento del espacio de atención psicosocial y jurídica de la Casa, con el objetivo de garantizar su operación y sostenibilidad.

Con la entrega de estas dotaciones para espacios en el territorio nacional se busca que muchas mujeres en el municipio de SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y barreras para el acceso a derechos y autonomía económica salgan adelante y este espacio les permita articular una oferta institucional que brinde apoyo psicosocial, formación y fortalecimiento de capacidades.

Clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010- Servicios de asesoría de gestión	801016- Gerencia de proyectos	80101600- Gerencia de proyectos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010-Servicios de asesoría de gestión	801015-Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500- servicios de consultoría y de negocios y administración corporativa
93-Servicios Políticos y asuntos cívicos	9314-Servicios comunitarios y sociales	931415-Desarrollo y servicios sociales	93141500- Desarrollo y servicios sociales

Condiciones técnicas exigidas:

Según el Manual Operativo del programa Casas para la Dignidad de las Mujeres, es necesario seguir una serie de pasos dentro del ciclo operativo para llevar a cabo el procedimiento de solicitud y puesta en marcha del programa. Este ciclo se desarrolla a través de acciones destinadas a la adecuación o construcción de nuevos espacios y se compone de tres etapas: (I) Estructuración; (II) Ejecución; y (III) Etapa final.

Sin embargo, dado que el objeto del presente convenio es garantizar la entrega de dotaciones en las Casas para la Dignidad de las Mujeres por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad a las entidades territoriales responsables de su administración en el territorio nacional, las condiciones técnicas que se describirán a continuación corresponderán exclusivamente a las establecidas en la etapa final del ciclo operativo.

ETAPA FINAL

Entrega oficial y Puesta en marcha

a) Firma del Instrumento de Entrega: Una vez finalizada la dotación de la Casa para la Dignidad de las Mujeres, el Ministerio de Igualdad y Equidad y la entidad territorial suscribirán el Convenio, Contrato o Acta de Entrega, documento vinculante que formaliza la transferencia del inmueble y la implementación del programa.

b) Evento de apertura oficial: Se llevará a cabo un evento inaugural que simbolice la apertura de la Casa para la Dignidad de las Mujeres como un espacio de encuentro, protección y autonomía para las mujeres del territorio. Este evento contará con la participación de:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

• *Organizaciones de mujeres y redes comunitarias, quienes asumirán un rol activo en la apropiación y sostenibilidad de la Casa.*
• *Concejos Consultivos de Mujeres, que acompañarán la implementación del programa en el territorio.*
• *Representantes del Ministerio de Igualdad y Equidad, quienes reafirmarán el compromiso del Gobierno Nacional con la garantía de derechos de las mujeres.*
• *Entidades territoriales (gobernaciones, alcaldías y secretarías de la mujer), como garantes del funcionamiento y mantenimiento del espacio.*
• *Comunidades locales y ciudadanía, promoviendo la Casa como un espacio abierto, participativo y seguro para todas las mujeres.*

c) Inicio de Operación y Prestación de Servicio: La entidad territorial asumirá la administración y operación del espacio, garantizando la prestación de servicios conforme a lo establecido en el presente Manual Operativo.

Estimación de costos operativos anuales

A continuación, se presenta un cuadro estimativo con costos aproximados para la operación anual del programa, los valores descritos son estimaciones promedio en municipios de 4 y 5 categoría. Que deberá ser proyectado en el presupuesto general de cada entidad territorial.

Detalle	Valor Mensual	Tiempo	Cantidad	Valor total
Personal contratado para apoyar las actividades propias de la casa				
Coordinadora	$ 4.092.000	12	1	$ 49.104.000
Abogada	$ 3.580.500	12	1	$ 42.966.000
Psicóloga	$ 3.580.500	12	1	$ 42.966.000
Profesional Psicosocial (Trabajadora social, psicopedagoga y/o profesional de las ciencias sociales y humanas)	$ 3.580.500	12	1	$ 42.966.000
Tallerista	$ 2.557.500	12	1	$ 30.690.000
Auxiliar administrativa	$ 1.423.000	12	1	$ 17.076.000
Personal de aseo y cafetería	$ 1.423.000	12	2	$ 34.152.000
Subtotal equipo	$ 20.237.000			$ 259.920.000
Servicios de sostenimiento para apoyar las actividades propias de la casa				
Servicio de vigilancia	$ 2.557.500	12	1	$ 30.690.000
Insumos de aseo y cafetería	$ 500.000	12	1	$ 6.000.000
Pago de servicios públicos	$ 2.500.000	12	1	$ 30.000.000
Adquisición de papelería y otros insumos de oficina	$ 700.000	12	1	$ 8.400.000

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Subtotal	$ 6.257.500			$ 75.090.000
Total	**$ 26.494.500**			**$ 355.010.000 ****

Actividades de Seguimiento y Evaluación

Para garantizar el cumplimiento de los indicadores y la sostenibilidad del programa, se establecen las siguientes actividades:

1) Seguimiento trimestral de operación

• Verificación del uso de los espacios conforme al modelo de atención.
• Revisión del cumplimiento de los servicios prestados a las mujeres.
• Seguimiento de la administración de la Casa por la entidad territorial, mediante los informes trimestrales de gestión.

2) Evaluación de impacto anual

• Medición del impacto en el acceso a derechos de las mujeres.
• Revisión del nivel de apropiación del programa por las comunidades.
• Identificación de oportunidades de mejora en la gestión y operación.

3) Monitoreo de sostenibilidad

• Análisis del uso de los recursos asignados y su eficiencia.
• Identificación de nuevas fuentes de financiamiento y alianzas estratégicas.

4) Validación y actualización de indicadores

• Revisión periódica de la pertinencia de los indicadores con el equipo de Planeación del Ministerio de Igualdad y Equidad.
• Incorporación de ajustes según resultados y recomendaciones, así como socialización a las entidades territoriales.

Puntos de control

Como punto principal de control se establecieron los siguientes lineamientos durante la etapa precontractual:

1. Detección Temprana:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Revisión de la documentación solicitada al municipio que acredite el dominio, uso (sin conflictos de usos, afectaciones, reclamos de terceros, mitigación de riesgo) del predio por parte del municipio.
- Estructuración de pliegos con la solicitud del personal acreditado en preparación técnica, profesional y experiencia certificada.
- Estructuración de pliegos con la solicitud de empresas con la suficiente capacidad logística, técnica y económica para acometer los proyectos.
- Seguimiento y control de los proyectos de dotaciones mediante un supervisor designado por el Ministerio de Igualdad.
- Designación de funcionarios de planta como profesionales de apoyo a la supervisión que realicen el acompañamiento administrativo para supervisar lo contratado.
- Contratación de gestores en el territorio que realicen la verificación de los elementos que se dotaran en las casas para la dignidad de las mujeres en el territorio nacional.

Toma de Decisiones:

- Cualquier falla grave en la documentación aportada por los municipios y su falta de respuesta en tiempo estimado, obliga a la priorización de otro municipio que este en el siguiente lugar de atención.
- La supervisión es la directa obligada en generar las alertas que permitan determinar el avance e incidencias de los contratos tanto en positivo como en negativo, siendo este último caso el detonante para iniciar acciones correctivas de llamados a planes de contingencia o inicio de sanciones económicas al oferente contratado.
- En el desarrollo contractual es la supervisión la directa llamada a proponer el realizar cualquier correctivo técnico, financiero o en plazo de tiempo para el desarrollo normal del objeto contractual y la supervisión quien será la responsable de aprobar cualquier modificación contractual.
- La autorización para inicio de cada etapa durante la ejecución de los contratos la realiza la supervisión, quien verifica la calidad y cantidad ejecutada.

Documentación:

- Los informes de ejecución solicitados en forma y periodicidad en los anexos técnicos contractuales de los contratos del programa.
- Registro fotográfico como uno de los anexos de los informes periódicos solicitados a los contratistas. (Constructores y profesionales contratados por OPS).

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Envió y registro de la correspondencia de las incidencias reportadas por la supervisión a los actores del proyecto (contratista, supervisión, ente territorial) según el caso.
- Verificación de actas de vecindad (inicial y final) para cada municipio.
- Aprobación de actas parciales según el avance del proyecto.
- Aprobación de actas de terminación para cada municipio según cronograma establecido.
- Seguimientos a cronogramas.
- Seguimientos a pólizas de cumplimiento y garantías de los contratos.

Caracterización de usuarios

a) Grupos de Interés:

- Sujetos de especial protección:

- Mujeres en situación de vulnerabilidad (víctimas de violencia de género, mujeres en pobreza extrema, comunidades étnicas, rurales, migrantes, entre otras).
- Niñas y adolescentes en riesgo.
- Personas con discapacidad que requieran apoyo en procesos de autonomía y desarrollo.

- Contratistas y proveedores:

- Empresas encargadas de la construcción, adecuación y dotación de las Casas para la Dignidad de las Mujeres.
- Consultores y asesores técnicos que apoyan el diseño y ejecución de proyectos.
- Proveedores de bienes y servicios necesarios para la operación de las casas (equipos tecnológicos, mobiliario, insumos, etc.).

- Entidades territoriales:

- Gobernaciones y alcaldías responsables de la cofinanciación y sostenibilidad de los espacios.
- Secretarías de la Mujer, Planeación y otras dependencias locales involucradas en la implementación.
- Entidades de control y supervisión (veedurías, personerías, contralorías).

- Organizaciones sociales y comunitarias:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Colectivos feministas y de derechos humanos que acompañan y vigilan la implementación del programa.
- Organizaciones comunitarias que promueven la participación de mujeres en procesos de liderazgo y autonomía económica.
- Redes de apoyo y asistencia para víctimas de violencia de género.

- Ciudadanía en general:

- Población interesada en conocer y acceder a los servicios de las casas.
- Sociedad civil que realizan seguimiento al programa.

b) Necesidades Específicas de Comunicación:

- Accesibilidad:

- Uso de lenguaje claro y enfoque diferencial para garantizar la comprensión de toda la población beneficiaria.
- Disponibilidad de formatos accesibles (traducción a lenguas indígenas, braille, videos en lengua de señas).
- Canales digitales y físicos para la divulgación de información.

- Frecuencia de comunicación:

- Reportes periódicos a entidades territoriales y de control.
- Comunicación continua con organizaciones sociales y comunitarias para retroalimentación del programa.
- Información constante para beneficiarias sobre acceso a los servicios y derechos.

- Nivel de confidencialidad requerido:

- Alta confidencialidad en el manejo de datos de mujeres en situación de violencia.
- Protección de información sobre presupuestos y contratos en cumplimiento con la normativa de transparencia.
- Resguardo de información de proveedores y contratistas cuando sea necesario.

- Canales preferentes:

- Plataformas digitales (web, redes sociales, aplicaciones móviles) para información pública.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Comunicación directa con entidades territoriales mediante reuniones y documentos oficiales.
- Espacios de participación comunitaria y socialización en territorio.

Controles Básicos

- Registro centralizado de comunicaciones: la información y comunicación de los proyectos en todas sus fases se realiza mediante oficios o informes enviados por correo electrónico entre las partes interesadas, y hace parte del archivo del proyecto para archivar según indique gestión documental del ministerio. En cuanto a la operación de la casa en su puesta en marcha se contará con un nuevo actor que es la coordinadora de la casa para la dignidad quien establece comunicación con la oficina de garantías para los derechos de las mujeres por correo electrónico e informa trimestralmente de
- Verificación de destinatarios autorizados: se envía información mediante la aplicación Tikali, usada por el ministerio a los usuarios registrados y autorizados del proyecto según las socializaciones con el ente territorial, las empresas contratistas, y contratistas de OPS.
- Protección de información sensible
- Seguimiento a tiempos de respuesta
- Evaluación periódica de efectividad

Presupuesto oficial y justificación

El presente Convenio Interadministrativo, no se contempla erogación presupuestal para el mismo, por lo que no se contempla pago alguno.

Sin embargo, los bienes que se destinen para el cumplimiento del programa de casas para la dignidad de la mujer a entregar al Municipio de SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA, para la ejecución del presente convenio se encuentran avaluados así:

LORICA									
N°	ELEMENTO	CANTIDAD	SERIALES	MARCA / REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ANTES DE	IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	FECHA DE ENTREGA
1	Escritorio básico	2	NA	PC EXPERT	$ 980.300	$ 186.257	$ 1.166.557	$ 2.333.114	lunes, 10 de marzo de 2025
2	Sillas de escritorio negras	2	NA	PROVEFABRICA SILLA NIZA SSL	$ 345.400	$ 65.626	$ 411.026	$ 822.052	lunes, 10 de marzo de 2025
3	Sillas de interlocución y atención	4	NA	SILLA ISONET	$ 153.200	$ 29.108	$ 182.308	$ 729.232	lunes, 10 de marzo de 2025
4	Computadores All in one	2	YJ01VMEH YJ01VMA1 Monitor M27VVH-0208 M27VVH-0227	PC ThinkCentre Neo 50q de Gen 4 Lenovo Monitor OneScreen Monitor MP-27	$ 4.150.000	$ 788.500	$ 4.938.500	$ 9.877.000	lunes, 10 de marzo de 2025
5	Impresora multifuncional color	1	XBBV216377	Impresora Multifuncional EPSON Ecotank L5590	$ 1.058.800	$ 201.172	$ 1.259.972	$ 1.259.972	lunes, 10 de marzo de 2025
6	Sofá de dos puestos mullidos	1	NA	RELAX HOME	$ 2.056.000	$ 390.640	$ 2.446.640	$ 2.446.640	lunes, 10 de marzo de 2025
TOTAL SALA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y JURIDICA								$ 17.468.010	
TOTAL LORICA								$ 17.468.010	

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Plazo

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de cinco (5) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

En caso de fusión, transformación, supresión o liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, las competencias y compromisos adquiridos durante la ejecución del presente convenio interadministrativo, serán asumidas por quien disponga el legislador.

Compromisos generales del convenio

Compromisos Generales del Ministerio de Igualdad y Equidad

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto pactado en el presente Convenio y las especificaciones previstas en los estudios previos para la ejecución idónea.
2. Elaborar todos los documentos que sean requeridos para el desarrollo y ejercicio de las delegaciones.
3. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del Convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del comité de supervisión.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto de este.
6. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado, cuando a ello hubiere lugar.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo.
9. Realizar las actividades de supervisión del Convenio Interadministrativo a través del o los funcionarios que el Ministerio de Igualdad y Equidad designe.
10. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Convenio y de la ley.

Compromisos Generales del Municipio

1. Asumir la responsabilidad de las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este convenio.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres desde el Viceministerio de las Mujeres, relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el CONVENIO, o cuando la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres desde el Viceministerio de las Mujeres lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres desde el Viceministerio de las Mujeres lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
8. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
10. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Compromisos específicos

Compromisos específicos del Ministerio de Igualdad y Equidad

1. Verificar al momento de la entrega a través del funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad que las dotaciones de los espacios destinados al funcionamiento del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres, correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en el espacio a entregar.
2. Recibir y verificar a través del funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad el informe de Gestión trimestral presentado por las Administraciones Municipales/Distritales en donde se detalle el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual operativo.

Compromisos específicos del Municipio

1. Recibir a satisfacción los bienes descritos en inventario.
2. Designar a un responsable para verificar las condiciones de los bienes entregados, realizar un inventario inicial y asegurar su conservación y uso exclusivo para los fines del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
3. Destinar única y exclusivamente los bienes entregados al cumplimiento Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
4. Incluir los bienes entregados dentro del inventario de bienes de la Administración Municipal/Distrital.
5. Garantizar la destinación y mantenimiento del inmueble para la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
6. Ingresar al inventario de la entidad los elementos entregados, realizando las previsiones contables del caso, para el efecto deberá tenerse en cuenta los bienes relacionados en el anexo 1.
7. Incluir los bienes entregados dentro del programa de seguros de la entidad, en la modalidad de todo riesgo o, en caso de no contar con dicho programa o ramo asegurado, adquirir una póliza que los ampare. Esta póliza deberá cubrir los daños o pérdidas materiales causados por cualquier riesgo no excluido, ya sea por eventos internos o externos. Será responsabilidad del ente territorial velar por la custodia y conservación de los elementos entregados, los cuales se detallan en el inventario contenido en el Anexo 1, que forma parte del presente estudio.
8. Asegurar la conectividad, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, garantizando su uso para el cumplimiento del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

9. Designar el personal necesario establecido en el Manual Operativo del programa nacional del Ministerio de Igualdad y Equidad de casas para la dignidad de las mujeres para el funcionamiento de acuerdo con las necesidades del Programa.
10. Seguir y aplicar las directrices técnicas y metodológicas establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad para la implementación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
11. Entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, el acta de ingreso de los elementos al almacén de la Administración Municipal/Distrital.
12. Entregar al funcionario designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, un informe que evidencie la instalación y organización de los bienes en los inmuebles destinados al Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.
13. Cumplir con todas las actividades adicionales necesarias para el funcionamiento adecuado de los equipos y el cumplimiento integral de los objetivos del programa.

Responsabilidad

Las partes son responsables por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

La Entidad Territorial será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, para con el Ministerio de la Igualdad y Equidad en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayo o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo

Teniendo en cuenta que el presente Convenio no genera erogación presupuestal, dada la tipología contractual y con base en los compromisos a cargo de cada una de las partes, se determina que no existen riesgos inherentes al mismo y, en consecuencia, no requiere de un análisis exhaustivo para su verificación ya que su control se encuentra en cabeza de cada una de las partes.

Por lo anterior no se requerirá de la expedición de garantías que soporten el presente Convenio Interadministrativo.

Modalidad de selección y fundamentos jurídicos de la contratación:

El artículo 113 de la Constitución Política señala las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"(los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

A su vez, el parágrafo 2 del artículo 209 de la Constitución Política establece que *"(las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."*

La modalidad de contratación es directa de acuerdo con el articulo 2 numeral 4 literal U) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015. que en su tenor literal disponen:

LEY 1150 DE 2007: *"ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa. solamente procederá en los siguientes casos

(...)

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"(las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)."*

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 ratifica lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Terminación

El presente convenio interadministrativo se dará por terminado a través de acta, que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
6. Por incumplimiento de algunas de los compromisos establecidos en el presente convenio por cualquiera de las partes.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato marco dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.

Cesiones

El conveniente no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Indemnidad

LAS PARTES se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo marco.

Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente proceso, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Liquidación

El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO, el MUNICIPIO y el supervisor.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Nombre: ÁNGELA CARRASCO ALZATE Cargo: Directora para la Garantía de los Derechos de las Mujeres (E) Dirección: Calle 28 No. 13a-15 Correo electrónico: acarrasco@minigualdad.gov.co	SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA Nombre: CARLOS MARIO MANZUR DE LEÓN Cargo: ALCALDE de SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA Dirección: Calle 1B No. 17-54 Correo electrónico: Alcaldia@santacruzdelorica-

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	cordoba.gov.co secmujer@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Supervisión

La supervisión del convenio será efectuada por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad por quien dirija la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres, o del funcionario que para el efecto designe la Ordenadora del Gasto del Ministerio de Igualdad y Equidad. Por parte del MUNICIPIO será quien designe el ordenador del gasto, el cual deberá comunicar al Ministerio de Igualdad y Equidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Documentos

Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** El Acto Administrativo de Justificación. **3.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio.

Lugar de ejecución y domicilio contractual

El presente convenio será ejecutado en el MUNICIPIO de SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA y se acuerda que para todos los efectos el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

ÁNGELA CARRASCO ALZATE
Directora para la Garantía de los Derechos de las Mujeres (E)

Proyectó: Jorge Galeano Reyes

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.